

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO 173-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 9 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal Nº079-2017-GM/MVES de fecha 01 de Marzo de 2017, que www.munives.go/Declaró la Separación Convencional de ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, el Documento Nº3604-2017 presentado el 05 de Mayo del 2017, el Informe Nº241-2017-PNC.SCDU-URC-SG/MVES, el Informe Nº263-2017-SGRC-GSC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mísmo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, el numeral 198.6 del Artículo 198º del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente №3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencionaí, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley №29227, aprobado con D.S. №009-2008-JUS; solicitud que fue resuelta con la Resolución de Gerencia Municipal №079-2017-GM/MVES de fecha 01 de Marzo de 2017, que DECLARO la separación convencional, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, y fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Documento presentado el 05 de Mayo del 2017, URSULA MELVA VALLADARES PINO, formuló solicitud de DESISTIMIENTO a la Separación Convencional, señalando que no desea continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe N°241-2017-PNC.SCDU-URC-SG/MVES de fecha 10.05.2017, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley N°29227 no regula la figura del Desistimiento, corresponde tener presente lo señalado por el numeral 1 del Art VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en consecuencia, aplicar el artículo 198º de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y declarar CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional; la cual es ratificada con Informe N°263-2017-SGRC-GSC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO formulado por URSULA MELVA VALLADARES PINO mediante Documento de fecha 05 de Mayo de 2017, respecto del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, por ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional iniciado por ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, con Expediente Nº3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017 y ORDENAR su ARCHIVO definitivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRÉSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

INT MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia